

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 6 de agosto de 2021. Al despacho informándole que los contrayentes no subsanaron la solicitud, dado que no aportaron la documentación que le fue requerida. ORDENE.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: MATRIMONIO CIVIL.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00099-00
SOLICITANTES: BLADIMIR REÁTIGA SÁNCHEZ Y ALEXAISABEL PERNÍA
MARTÍNEZ

CIÉNAGA, AGOSTO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, una vez vencido el término para subsanar la solicitud de matrimonio, no se procedió de conformidad, por lo que se rechazará. En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de matrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G del P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea

Fecha: 9 de agosto de 2021